



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2024-00013-00
Procedencia: Fiscalía 58 DEEDD Bogotá
Radicado Origen: 110016099068 2017 00826 E.D.
Afectado: IVÁN RENE BELALCÁZAR GAITAL
JUAN MANUEL CASTRO OSPINA
RUBEN ALEXANDER MELO NOGUERA
WILSON MAURICIO DELGADO
Defensa: Andrés Felipe Abadía Castillo (Juan M. Castro O.)¹
Ley: 1849 de 2017
Providencia: Auto Interlocutorio N° 031 - 24
Decisión: Rechaza demanda.

Comoquiera que el término para subsanar los defectos de la demanda precluyó y la Fiscalía no se pronunció, habrá de rechazarse, al tenor del artículo 141 del CED.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali,

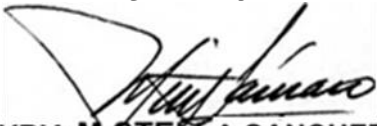
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro de la oportunidad legal.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR A DEVOLVER el expediente a la Fiscalía 58 DEEDD de Bogotá, merced a que fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO
Juez

Dpzm

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en Cali.**
La anterior providencia se notifica por **Estado**
nro. 014 de 26 de abril de 2024

DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaria

¹ Fol. 232-233 [01CuadernoOriginalNo.1](#)